Por Cuanto el H. Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 146/2003

Sr. Alcides Andrés Gallardo Ibarra
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 200 define la autonomía del Gobierno Municipal, estableciéndose mediante el Art. 201 parte primera de la citada cúspide constitucional, el carácter normativo del Concejo Municipal, concordante con el Art. 4 parágrafo I, Art. 12 y Art. 104 de la Ley 2028.

Que, la Ley 1606, modificatoria en parte de la Ley 843, en su Articulo 62 define la exclusividad de dominio Municipal sobre los impuestos a la propiedad de inmuebles y vehículos automotores., asimismo los Artículos 53 y 59 de la citada norma jurídica establece el carácter de exención para determinadas personas naturales y jurídicas e instituciones públicas del Estado.

Que, acogiéndose a esta excepcionalidad de exención establecida por la Ley 1606 y dentro de las atribuciones y competencias del Gobierno Municipal conferidas por el Art. 104 de la Ley 2028, **LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS "HOGAR SANTA CRUZ"**, solicita la exención del pago de impuestos del bien inmueble de su propiedad, al ser una Asociación Civil sin fines de lucro, según consta en sus Estatutos.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo Primero.- Se dispone la exención para el pago de impuestos al bien inmueble y vehículos automotores de propiedad de **LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS "HOGAR SANTA CRUZ"**, por la gestión 2.002.

Articulo Segundo.- La exención concedida en el Artículo que antecede, alcanza al siguiente bien:

1. **Inmueble ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra Código Catastral No. 006025014.**
2. **Vehículo Automotor** **Tipo Minibús** **Placa No. 359-HLC**
3. **Vehículo Automotor** **Tipo Camioneta** **Placa No. 222-HLY**

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de sesiones del H. Concejo Municipal a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil tres años.

Ing. DAEN Mario Darío Vaca Pereira Justiniano
CONSEJAL SECRETARIO

Sr. Alcides Andrés Gallardo Ibarra
CONCEJAL PRESIDENTE

***POR TANTO**, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.*

Santa Cruz de la Sierra, 19 de junio de 2003

Lic. Roberto Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL

H. ALCALDIA MUNICIPAL
Ste. Cruz de la Sierra - Bolivia